

Boletín Oficial



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA

Publica todos los días excepto los lunes y siguientes
festivos: Corpus Christi y el de la Ascensión

Suscríbase en la Imprenta de Francisco Nel·lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a
10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se suscribirá por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTIDA OFICIAL DE LA GACETA

de sucesos y de la Gaceta del 26 de Junio anterior

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Nº 1642
CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda el recurso de alzada interpuesto por el Sr. Alcalde de Vandellós contra la resolución de este Gobierno de 26 de Mayo último, notificada posteriormente a dicha Alcaldía; desistiendo de la controversia de competencia establecida contra el Juzgado de Instrucción de Falset para que dejase de conocer la causa judicial acarreada en querella de don Jaime Jardí Gil, por supuesta falsedad en documentos públicos, etc., etc.

Lo que se hace público en este periódico oficial para debido conocimiento de los interesados y a los efectos preventivos en el art. 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Tarragona 26 de Junio de 1919.
El Gobernador, Rogelio Sol.

Nº 1643

Don Rogelio Sol Mestre, Gobernador civil de esta provincia, queriendo hacer saber: Que por D. José Vebi Fina, vecindad de Tarragona, se ha presentado en este Gobierno una noticia, la cual ha sido anotada con el nº 16225, pidiendo el registro de doce pertenencias de la mina hierro denominadas La Compensación, sita en el término de Molá, distrito municipal de Molá y paraje llamado Las Salinas, situada al N. de la mina Linarens, al E. de la Elesa y al O. de Franciso, que se designa en la forma siguiente: Se tendrá por fundante partida Vebi nº 10 de

la pedrera del Más del Frare, fijado en la visua: al centro del torno del pozo de la mina «Jalap», E. 37° N., con otra al extremo O. del caballito del tejado del Más del Frare con rumbo S. 42° E. Dicho referido punto de partida se medirán en dirección Norte 55 metros y 50 centímetros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta al E. a 100 la 2.ª; con 400 al S. la 3.ª; con 300 al O. la 4.ª; con 400 al N. la 5.ª; y de 5.ª a 1.ª al E. 300 metros, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias solicitadas. Los rumbo son magnéticos y sexagesimales.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que, en cumplimiento del art. 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Molá, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona 22 de Junio de 1919.—
—Rogelio Sol.

ABUCIOS OFICIALES

Nº 1644

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Circular
El Ministerio de Hacienda, con fecha 6 del actual, ha dictado la Real orden siguiente:

Almo. Sr.: Vista la sustancia que a este Ministerio dirigen once expedidores de tabacos de la Compañía Arrebataria Sra. Logroño, en suplicio de que se les condonen las cuotas de los años 1917 y 1918 y multa que en diligencia de ocultación les han sido impuestas por la Inspección de Hacienda en aquella provincia.

Resaltando que con fechas 7, 8, 9 y 10 de Abril del año corriente un funcionario de la Inspección levantó actas de ocultación a los expedidores de tabacos y timbres en aquella capital por el supuesto ejercicio de las industrias de venta de papel de fumar y de papel de cartas y algunos otros objetos de escritorio durante los años 1917, 1918 y corriente de 1919, clasificándoles por ambas industrias en la Sección 4.ª de la Tarifa 5.ª, la primera de ellas por el epígrafe 12 de la 4.ª

clase 1.ª la segunda por el núm. 22 de la clase 2.ª.

Resultando que dentro del plazo reglamentario de los cinco días los inculpados presentaron los partes de alia apostados a la clasificación hecha por la Inspección, y que en este estado las diligencias y pendientes aún de ser intervenidas y notificadas las liquidaciones respectivas, se han recibido en la Dirección General de Contribuciones por haberlas pedido al Delegado de Hacienda en 29 de Abril último para proveer lo que corresponda en dicha instancia.

Considerando que la venta de objetos de escritorio que en seis establecimientos o estancos efectúan los expendedores de tabacos a que se refieren los adjuntos expedientes, o mejor dicho, diligencias de ocultación, está comprendida en el epígrafe 18 de la clase 8.ª de la Tarifa 1.ª por realizarse en tienda, no procediendo por ello la clasificación por el núm. 22 de la segunda clase de la Tarifa 5.ª indicada por la Inspección provincial, ya que para ser aplicada esta Tarifa a la industria de que se trata, tendría necesariamente que ser ejercido en portal o puesto. Por lo que se previene favorablemente en el expresado núm. 22, circunstancia que no concurre en ninguno de los locales de referencia, pues todos ellos, o sean las expendedurías, se encuentran situadas en tiendas, según se desprende del contenido de las mencionadas actas.

Considerando que, como consecuencia de este error padecido por el funcionario Inspector, se deriva el perjudicio para la Administración de Contribuciones al suponer a los inculpados obligados a tributar por la venta de papel de fumar en el núm. 12 de la primera clase de la Tarifa 5.ª por el cual no procedería que lo hicieran por separado de la de objetos de escritorio, en razón a que la venta de aquel artículo se halla consignada en el núm. 16 de la clase 12 de la Tarifa 1.ª, es decir, en clase inferior a la de venta de objetos de escritorio, y por consiguiente, al tener que tributar por la cuota mayor, o sea la correspondiente a esta industria, clasificada en la clase 8.ª se hallan exentos de contribuir por la de la clase 12, por corresponder ambas industrias a la Tarifa 1.ª y ejercérselas en un mismo local, pues así lo preceptúa el art. 17 del Reglamento de la Contribución Industrial.

Considerando que si bien los inculpados estaban incursos (aunque sólo como ocultadores por haberse dado de alta dentro del plazo que se les fijó en el alta) en las responsabilidades señaladas en los artículos 172 y 181 del Reglamento de Industrial, toda vez que habían dejado incumplida la obligación que determina el art. 115 de presentar en un plazo de diez días con antelación al comienzo del ejercicio de la industria las declaraciones de alta correspondientes en aquella Administración de Contribuciones, es de tener muy en cuenta que en caso análogo y con ocasión de una instancia formulada por varios expendedores de tabacos de esta Corte, se les concedió por Real orden de 17 de Enero último un plazo prudencial para que pudieran realizar o retirar las existencias de artículos de escritorio que poseían para la venta en sus estancos, y si esta gracia les fué otorgada a los expendedores de tabacos de Madrid por atendibles motivos de equidad, como en el caso presente existen las mismas razones que aconsejan tal concesión, debe hacer extensiva a los expendedores de tabacos de Logroño; así como también a los de otras provincias que se hallen en iguales circunstancias,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Contribuciones, se ha servido resolver se dejen sin efecto los expedientes instruidos a los citados expendedores y que se les invite para que en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que por la Administración de Contribuciones de aquella provincia se les comunique esta resolución, retiren de sus establecimientos al papel de cartas y demás objetos de escritorio que tengan para la venta, previamente que de no hacerlo quedarán sujetos al pago de la respectiva cuota de la clase 8.ª de la tarifa 1.ª desde 1.º de Julio próximo si continúan ejerciendo dicha actividad, cualquiera que sea la cantidad y clase de dichos objetos y a las correspondientes responsabilidades si no se dieran de alta oportunamente en la inscrita industria, y advertir al propio tiempo a aquellos estancieros a quienes no convenga tributar por la referida clase 8.ª de la tarifa 1.ª, que deberán proveerse de la correspondiente partida del papel de fumar que expue-

den, por estar comprendida en el número 12 de la primera clase de la tarifa 5.^a Es también la voluntad de S. M. que la presente resolución se considere de carácter general para su aplicación a los expendedores de tabacos que se hallen en caso análogo».

En su vista, esta Dirección general ha acordado que por esa Delegación de Hacienda se cuide de la pronta inscripción de la citada Real orden en el Boletín oficial de esa provincia, y que se interese del Sr. Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos

en esa provincia se haga saber a todos los expendedores lo que en la Real orden se dispone, pues una vez transcurrido el plazo de los veinte días se procederá reglamentariamente contra los que ejercieran industrias sin haberlas declarado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 25 de Junio de 1919.—El Delegado de Hacienda, José Vázquez Lasarte.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Núm. 1645

PROVINCIA DE TARRAGONA

MES DE FEBRERO

	Provincia	Capital		Provincia	Capital		Provincia	Capital	
Cifras absolutas de hechos.....	Nacimientos.....	619	44	Varones.....	324	24	Varones.....	312	47
Defunciones.....	581	78	Hembras.....	295	20	Hembras.....	269	31	
Matrimonios.....	257	20	Total.....	619	44	Total.....	581	78	
Abortos.....	47	6	Nacidos.....	Legítimos.....	603	39	Menores de un año....	50	6
			Ilegítimos.....	13	3	Menores de 5 años....	43	2	
			Expósitos.....	3	2	De 5 y más años....	488	70	
			Total.....	619	44	Total.....	581	78	
			Nacidos muertos.....	42	6	Menores de 5 años....	2	2	
			Muertos al nacer.....	3	,	En establecimientos benéficos.....	De 5 y más años....	14	
			Abortos.....	Muertos antes de las 24 horas..	2	Total.....	46	16	
				Total.....	17	En establecimientos penitenciarios.....			
Población de la capital.....	Natalidad.....	330.113	Mortalidad.....	1.76	3.42				
	Mortalidad.....		Natalidad.....						
	Nupcialidad.....		Mortalidad.....						
	Mortinatalidad.....		Nupcialidad.....						
	Población de la capital.....	22.792	Mortalidad.....	0.05	0.26				

Defunciones clasificadas por causas de muerte

Provincia	Capital	Provincia	Capital	Provincia	Capital	Provincia	Capital	Provincia	Capital
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	4	Meningitis simple.....	13	Diarrea y énteritis (menores de dos años).....	10	Senilidad.....	42	3	
Fiebre intermitente y caquexia paludíca.....	1	Hemorragia, apoplejia y reblandecimiento cerebrales.....	70	Hernias. Obstrucciones intestinales.....	4	Muertes violentas (excepto el suicidio).....	6		
Sarampión.....	50	Enfermedades orgánicas del corazón.....	62	Cirrosis del hígado.....	5	Suicidios.....	1		
Difteria y crup.....	1	Bronquitis aguda.....	24	Nefritis aguda y mal de Bright.....	12	Otras enfermedades.....	90		
Gripe.....	44	Bronquitis crónica.....	21	Septicemia, puerperal (fiebre, peritonitis, fiebres puerperales).....	1	Enfermedades desconocidas o mal definidas.....	15		
Otras enfermedades epidémicas	1	Neumonía.....	12	Otros accidentes puerperales.....	3	Total.....	581		
Tuberculosis de los pulmones.....	33	Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).....	60	Debilidad congénita y vicios de conformación.....	43	78			
Tuberculosis de las meninges.....	4	Afecciones del estómago (excepto el cáncer).....	8						
Otras tuberculosis.....	4								
Cáncer y otros tumores malignos.....	12								

Tarragona 20 de Junio de 1919.—El Jefe de Estadística, Lorenzo de Cereceda.

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA Y SANIDAD VETERINARIA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

MES DE MAYO

ESTADÍSTICO

Estado demostrativo de las enfermedades infecto contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en la provincia durante el mes de la fecha

ANIMALES

MUNICIPIO	Especie	Enfermos en el mes de la fecha	Invasiones	Muertos	Quedan enfermos
en el mes anterior	Curados	sacrificados	enfermos		
Amposta.	Canina.	2		2	
Pla de Cabra.	Caprina.	24		24	

Tarragona 20 de Junio de 1919.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuaria, S. Martí.

Núm. 1647

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE LÉRIDA

Anuncio de segunda subasta

El Teniente Coronel de Ingenieros, Ingeniero Comandante de Lérida, hace saber: Que debiendo llevarse a cabo la ejecución de la obra de habilitación de locales para pabellón del Coronel del Regimiento, que se aloje en el cuartel de la Rama (San Agustín) de la Plaza de Tarragona, con arreglo al proyecto aprobado por Real orden de 8 de Junio de 1918 (D. O. n.º 128), se invita por el presente anuncio a una segunda subasta local que para la contratación de la expresa obra tendrá lugar el día 18 de

Julio próximo, a las doce horas, en el local que ocupan las oficinas de la Comandancia de Ingenieros en la Plaza de Tarragona, en la calle del Euladrillado, n.º 13.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones a que habrá de sujetarse la ejecución de la obra estarán de manifiesto en el local que ocupa la Comandancia ya citada, todos los días laborables de las diez a las trece.

Siendo los precios límites que han de regir en la subasta los del presupuesto aprobado por la Real orden citada, cuyo importe es de 17.390 pesetas, el depósito de garantía para concurrir a ella será al tipo del 5 por 100 de 869'50 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo

al vigente Reglamento de Contratación de 6 de Agosto de 1909 (C. L. n.º 157) y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta.

Lérida 23 de Junio de 1919.—Rafael Ferrer.

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de ..., habitante en la calle ..., n.º ..., según cédula personal que presenta, enterado del anuncio, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y precios límites que han de regir en la subasta para contratar la obra de habilitación de locales para pabellón del Coronel del Regimiento

que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 25 de Junio de 1919.—El Delegado de Hacienda, José Vázquez Lasarte.

Núm. 1648

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Contribución rústica. Tercer trimestre de 1918 y otros.

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda en la zona de Gandesa;

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos del concepto contributivo y trigesimo arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente ordenanza:

Modelo de edicto

Doña N. N. vecino de ..., habitante en la calle ..., n.º ..., según cédula personal que presenta, enterado del anuncio, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y precios límites que han de regir en la subasta para contratar la obra de habilitación de locales para pabellón del Coronel del Regimiento

que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 25 de Junio de 1919.—El Delegado de Hacienda, José Vázquez Lasarte.

bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales. *Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local de esta Recaudación, antes indicado, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento del lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Juan Roigé Ferrús.—Una finca rural situada en este término municipal y partida Valferiosa, con almendros, viña, campa y garrafa, de extensión dos hectáreas y 56 áreas.

José Andreu Muñoz y José Pejol Galcerán.—Una finca rural en el propio término municipal conocida por Vall de Lleida o Vall de San Juan, con almendros, viña, campa y garrafa, de extensión cinco hectáreas y 45 áreas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación;

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro.

Batean 14 de Junio de 1919.—Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Fumadó Montelló, por débitos del concepto contributivo y años arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«Providencia de subasta de finca. —No habiendo satisfecho D. José Fumadó Montelló sus deudores que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes; se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 3 de Julio próximo y hora de las diez en las oficinas de esta Recaudación en

Gandesa, calle de Valencia, 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos tercera partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales. *Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid*.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para

conocimiento de los que desean to-

mar parte en la subasta anunciada,

que ésta se celebrará en el local de

esta Recaudación, antes indicado, y que

se establecen las siguientes condi-

ciones en cumplimiento del lo dispu-

tado en el art. 95 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados y a

cuya enajenación se ha de proceder

son los comprendidos en la siguiente

relación:

Una finca urbana o casa situada en

esta villa y calle Alta, sin número, de

extensión superficial 34 metros y 15

centímetros, compuesta de tres pisos.

Capitalizada en 1.125 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causa-

habientes y los acreedores hipoteca-

rios en su caso, pueden librar las fin-

cas hasta el momento de celebrar la

subasta, pagando el principal, recargos

o dietas, costas y demás gastos del

procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de

los inmuebles están de manifiesto en

esta Oficina hasta el día de la celebra-

ción de aquél acto, y que los licita-

dores deberán conformarse con ellos

y no tendrán derecho a exigir ningu-

nos otros.

4.º Que será requisito indispensable

para tomar parte en la subasta que

los licitadores depositen previamente

en la mesa de la presidencia el 5 por

100 del valor líquido de los bienes que

intenten rematar.

5.º Que es obligación del rema-

stante entregar en el acto la diferencia

entre el importe del depósito consti-

tuído y precio de la adjudicación;

6.º Que si hecha ésta no pudiera

ultimarse la venta por negarse el ad-

judicatario a la entrega del precio del

remate, se decretará la pérdida del

depósito que ingresará en las arcas del

Tesoro.

Batean 14 de Junio de 1919.—Ma-

nuel Bardí Gil, Agente ejecutivo para

hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Núm. 1649

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCA

Impuesto sobre utilidades, tarifa 2º

Años de 1916 y 1917.

Don Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo

para hacer efectivos los débitos a

favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente

que instruyo contra D. José Fumadó

Montelló, por débitos del concepto con-

tributivo y años arriba expresados, se

ha dictado con fecha de hoy la si-

guiente:

«Providencia de subasta de finca.

—No habiendo satisfecho D. José Fumadó

Montelló sus deudores que se

le tienen reclamados en este expe-

diente, ni podido realizarse los mis-

mos por el embargo y venta de bie-

nes muebles y semovientes; se acuerda

la enajenación en pública subasta del

inmueble o inmuebles pertenecientes

a dicho deudor, cuyo acto se verifi-

cara bajo mi presidencia el día 3 de

Julio próximo y hora de las diez en

las oficinas de esta Recaudación en

Gandesa, calle de Valencia, 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización.»

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales. *Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid*.

Lo que hago público por medio del

presente anuncio, advirtiendo, para

conocimiento de los que desean to-

mar parte en la subasta anunciada,

que ésta se celebra en el local de

esta Recaudación, antes indicado, y que

se establecen las siguientes condi-

ciones en cumplimiento del lo dispu-

tado en el art. 95 de la Instrucción de 26

de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabajados y a

cuya enajenación se ha de proceder

son los comprendidos en la siguiente

relación:

Una finca urbana o casa situada en

esta villa y calle Alta, sin número, de

extensión superficial 34 metros y 15

centímetros, compuesta de tres pisos.

Capitalizada en 1.125 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causa-

habientes y los acreedores hipoteca-

rios en su caso, pueden librar las fin-

cas hasta el momento de celebrar la

subasta, pagando el principal, recargos

o dietas, costas y demás gastos del

procedimiento.

3.º Que los titulares de propiedad de

los inmuebles están de manifiesto en

esta Oficina hasta el día de la celebra-

ción de aquél acto, y que los licita-

dores deberán conformarse con ellos

y no tendrán derecho a exigir ningu-

nos otros.

4.º Que será requisito indispensable

para tomar parte en la subasta que

los licitadores depositen previamente

en la mesa de la presidencia el 5 por

100 del valor líquido de los bienes que

intenten rematar.

5.º Que es obligación del rema-

stante entregar en el acto la diferencia

entre el importe del depósito consti-

tuído y precio de la adjudicación;

6.º Que si hecha ésta no pudiera

ultimarse la venta por negarse el ad-

judicatario a la entrega del precio del

remate, se decretará la pérdida del

depósito que ingresará en las arcas del

Tesoro.

Batean 14 de Junio de 1919.—Manuel

Bardí Gil, Agente ejecutivo para

hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Núm. 1650

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE FINCAS

Don Buenaventura Vallespinosa Sisté-

ré: Recaudador subalterno de Con-

y tribuciones de la zona de Tarragona.

En el expediente individual de apre-

miento en acumulación, seguido en esta

capital, por débitos a la contribución

urbana de los 3º y 4º trimestres de

1916; 1º, 2º, 3º y 4º de 1917; 1º,

teresa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten hasta el día 18 del próximo mes de Julio las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Altafulla 20 de Junio de 1919.—El Alcalde, Manuel Farreras.

Núm. 1656

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Cenia**

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1920-21, conforme a lo prevenido en el art. 1º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten por todo el mes de Julio próximos las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

La Cenia 20 de Junio de 1919.—El Alcalde, Marín García.

Núm. 1657

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Riera**

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución rural, pecuaria y urbana correspondientes al año de 1919-20, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 3 de Abril último en su art. 2º, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten las declaraciones de alta y baja hasta el 25 de Julio próximo, a fin de ser incluidas en dichos apéndices.

Riera 21 de Junio de 1919.—El Alcalde, José Recasens.

Núm. 1658

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pobla de Masaluca**

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año próximo venidero, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten dentro el término de treinta días las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dichos apéndices.

Pobla de Masaluca 20 de Junio de 1919.—El Alcalde, Bautista Alvarez.

Núm. 1659

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Masó**

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año de 1920, conforme previene el art. 1º del Real decreto de 4 de Enero de 1900, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten hasta el 20 de Julio próximo las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Masó 20 de Junio de 1919.—El Alcalde, Sebastián Ferré.

Núm. 1660

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Perelló**

Hallándose vacante la plaza de Inspector titular de carnes, Sanidad e Higiene pecuaria de este pueblo y su término municipal, dotada con el sueldo anual de 865 pesetas, se saca a concurso para cubrir dicha vacante durante el término de treinta días, en que los interesados podrán presentar las solicitudes acompañadas de sus títulos profesionales y demás documentos que justifiquen su personalidad, en

la Secretaría de este Ayuntamiento durante el citado plazo.

Perelló 24 de Junio de 1919.—El Alcalde, Jacinto Subirats.

Núm. 1661

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vallmoll**

Debiendo procederse a la formación de los apéndices al amillaramiento para servir de base a la confección de los repartimientos de la contribución territorial, pecuaria y urbana correspondiente al año 1920, se interesa a todos los que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten hasta el día 25 de Julio próximo, venidero las declaraciones de alta y baja, a fin de ser incluidas en dicho apéndice.

Vallmoll 23 de Junio de 1919.—El Alcalde, Pablo Cosidó.

Núm. 1662

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Tortosa**

Confeccionado el repartimiento de guardería y caminos vecinales de este término para el actual ejercicio económico de 1919 a 20, queda expuesto al público en la Sección de Hacienda de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamación.

Tortosa 21 de Junio de 1919.—El Alcalde, D. Piñana.

Núm. 1663

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Montmelí**

El padrón de personas jurídicas sujetas al impuesto de cédulas, personales de este término municipal y actual año económico, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Montmelí 21 de Junio de 1919.—El Alcalde, Joan Güell.

Núm. 1664

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Mont-roig**

Dictaminadas por el Sr. Regidor Sindico y fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1918 a 1919, estarán de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, con los documentos justificativos de las mismas, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse por escrito las reclamaciones o observaciones que se crean procedentes.

Mont-roig 20 de Junio de 1919.—El Alcalde, Miguel Bargalló.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1665

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

En el expediente de ejecución de sentencia recaída en causa seguida por este Juzgado con el número treinta y siete del año mil novecientos diez y ocho, sobre robo, contra Alfonso Grinó Sales, natural de Miravet y vecino que fué de Marsá, aparece que en aquella se dictó sentencia por la Audiencia provincial de Tarragona en veinte y cinco de Noviembre del año antes indicado, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos libremente al procesado Alfonso Grinó Sales del delito de robo, de que le acusaba el Ministerio Fiscal, declarando de oficio las costas procesales. Póngase a dicho procesado inmediatamente en libertad, si no la tuviere privada por otra causa o motivo, expidiéndose al efecto el oportuno mandamiento al Jefe de la prisión preventiva de esta ciudad. Queden definitivamente en poder del perjudicado D. Cosme Giné Peña las cuarenta y siete pesetas que le fueron entregadas en calidad de depósito y devuélvanse

al procesado el dinero y objetos ocupados. Aprobamos por sus propios fundamentos el auto de insolvencia dictado por el Juez instructor y que eleva a consulta de este Tribunal. Así por esta nuestra sentencia que original se unirá al rollo de la causa de su razón con el veredicto del Jurado, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Ramón M. Emo. — José Rovira. — Juan B. Olivé.

Y cumpliendo lo mandado en providencia de esta fecha, para que sirva de notificación en forma al procesado Alfonso Grinó Sales, cuyo actual paradero se ignora, y de citación de comparecencia ante este Juzgado para la entrega acordada, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, en Falset a veinte y tres de Junio de mil novecientos diez y nueve. — El Secretario, José García.

Núm. 1666

EDICTO

Don Juan Feliu Valero, Teniente de Navío, Ayudante de Marina del Distrito de Vinaroz y Juez de instrucción del mismo.

Por éste mi edicto dirijo llamo y emplazo a los individuos Vicente Sendra y Francisco Serrichol Teixidor, patrón de cabotaje y marinero de la barca Santa Agustina, que viven en Tarragona, en calle Lleó y del Mar, números 58 y 35, a 31º, para que se presenten en este Juzgado a hacer efectivos sus derechos sobre el alazán de un bocoy vacío, en aguas de los bolumbretes, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este Puerto de Vinaroz; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya en lugar en derecho.

Vinaroz 16 de Junio de 1919.—El Secretario, Diego Martínez.—Nº B.

— Juan Feliu.

zial de esta provincia; puedan hacerse las reclamaciones que contra el expresado Procurador hubiere lugar, entendiendo que pasado dicho término deducir reclamación alguna, se cancelará por quien proceda dicha fianza, parándoles por ello el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Tortosa a veintitres de Junio de mil novecientos diecinueve. — Luis Alvarez. — P.M. de S.S. y P.H. — Victor Ferreres, Oficial.

Núm. 1669

EDICTO

Don Juan Feliu Valero, Teniente de Navío, Ayudante de Marina del Distrito de Vinaroz y Juez de instrucción del mismo.

Por éste mi edicto dirijo llamo y emplazo a los individuos Vicente Sendra y Francisco Serrichol Teixidor, patrón de cabotaje y marinero de la barca Santa Agustina, que viven en Tarragona, en calle Lleó y del Mar, números 58 y 35, a 31º, para que se presenten en este Juzgado a hacer efectivos sus derechos sobre el alazán de un bocoy vacío, en aguas de los bolumbretes,

contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona, comparezcan en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este Puerto de Vinaroz; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya en lugar en derecho.

Vinaroz 16 de Junio de 1919.—El Secretario, Diego Martínez.—Nº B.

— Juan Feliu.

Núm. 1670

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas por hurto, ha acordado citar a los denunciados José Cañelles y Ramón Mañé, cuyo domicilio se ignora, para que el día quince de Julio próximo, a las diez y seis, comparezcan a la celebración del expresado juicio; previniéndoles que deberán concurrir con las pruebas que intente valerse, y que caso de incomparecencia incurrárá en multa hasta veinte y cinco pesetas y seguirá el juicio en su rebeldía.

Núm. 1667

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto, pone el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy, reciado en las diligencias de cumplimiento a una carta orden de la Superioridad, dimanante de causa seguida en este Juzgado por hurto contra Juan Bautista Busto Antolín; por la presente se cita a Carmen Sanmartín Pujol, Gloria Gracia Rodríguez y Teresa González Gómez, que residían en esta ciudad, y de la que se ausentaron ignorándose su actual paradero, a fin de que el día diez y siete del próximo mes de Julio y hora de las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Tarragona con objeto de asistir como testigos a la apertura de las sesiones del juicio oral en la causa expresada; apercibiéndolas con la multa de cinco a cincuenta pesetas si dejase de concorrir.

Gandesa veinte y tres de Junio de mil novecientos diez y nueve. — El Secretario judicial, Adolfo Pascó.

Núm. 1668

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas por hurto, ha acordado citar al denunciado Jaime Simó Garandé, cuyo domicilio se ignora, para que el día quince de Julio próximo, a las diez y seis, comparezca a la celebración del expresado juicio; previniéndole que deberá concurrir con las pruebas que intente valerse, y que caso de incomparecencia incurrárá en multa hasta veinte y cinco pesetas y seguirá el juicio en su rebeldía.

Tarragona veinte y tres de Junio de mil novecientos diez y nueve. — El Secretario, A. Tarragó.

Núm. 1671

CÉDULA DE CITACIÓN

El Juzgado municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas por hurto, ha acordado citar al denunciado Jaime Simó Garandé, cuyo domicilio se ignora, para que el día quince de Julio próximo, a las diez y seis, comparezca a la celebración del expresado juicio; previniéndole que deberá concurrir con las pruebas que intente valerse, y que caso de incomparecencia incurrárá en multa hasta veinte y cinco pesetas y seguirá el juicio en su rebeldía.

Tarragona veinte y tres de Junio de mil novecientos diez y nueve. — El Secretario, A. Tarragó.

Núm. 1672

Juzgado municipal de Vandellós

Hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado y de conformidad a las disposiciones legales vigentes, se abre concurso por término de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, pudiendo los aspirantes presentar dentro de dichos plazos las solicitudes documentadas con arreglo al art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Vandellós 18 de Junio de 1919.—El Juez municipal, José Vernet.

Imprenta de Francisco Nal-Lo